

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, del siguiente tenor literal:

“En relación con su solicitud de subvención para la contratación indefinida de un trabajador, formulada en base al Decreto 154/2002, de 5 de noviembre, por el que se establece el programa de ayuda específica al trabajador autónomo destinada a facilitar la contratación del primer trabajador/a asalariado/a, se le comunica que la misma ha quedado debidamente registrada, habiéndose asignado al expediente el número: PEA-0107-03.

Dicha subvención se encuentra referida al trabajador:

- D./D^a: Isabel Mato Frontera D.N.I.: 8870603D.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le informa lo siguiente:

- Fecha en que la solicitud se ha recibido por el órgano competente: 5-8-2003.
- Plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento: seis meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha indicada.
- Efectos que produce el silencio administrativo, desestimación de la petición de la subvención.

Asimismo se acompaña impreso de Alta de Terceros, para que, en el caso de que no se haya aportado antes, una vez relleno, firmado y cumplimentado por la entidad bancaria, se entregue o remita a la siguiente dirección:

Consejería de Economía y Trabajo
Secretaría General
Avda. de Extremadura, 43
06800 Mérida

Importante: La omisión de la entrega o remisión del impreso de Alta de Tercero a la Secretaría General imposibilitaría o retrasaría la transferencia de la subvención en el caso de que fuera concedida. Mérida, a 7 de agosto de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: M^a Jesús Ortega Rincón”.

El texto íntegro se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Fomento

del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de octubre de 2003. La Jefa de Servicio de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2003, sobre notificación de autorización de suspensión temporal de trabajos en la concesión de explotación denominada “Valdecargas” n° 12.355, del término municipal de Alburquerque y cuyo titular es D. Ramón Apolo Guillén.

Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio del titular D. Ramón Apolo Guillén, de la Resolución de Autorización de Suspensión Temporal de Trabajo en la Concesión de Explotación denominada “Valdecargas” n° 12.355 se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por D. Ramón Apolo Guillén titular de la Concesión de Explotación denominada “Valdecargas” N° 12.355, en el término municipal de Alburquerque, de la provincia de Badajoz, por la que solicita la suspensión temporal de los trabajos de explotación en la citada concesión de explotación por un año.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de fecha de 12 de junio de 2000, la Concesión de Explotación denominada “Valdecargas” N° 12.355, fue otorgada, sobre una superficie de catorce cuadrículas mineras y para explotación de pizarras ornamentales, a D. Ramón Apolo Guillén.

2º.- Con fecha de 12 de febrero de 2003, el interesado solicita la suspensión temporal de los trabajos de explotación en dicha Concesión de Explotación, por periodo de un año, alegando la falta de mercado y la necesidad de realizar investigaciones debida a la escasa calidad del recurso como “pizarra de techar”.

3º.- Con fecha de registro de entrada de 26 de junio de 2003, el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz

emite, informe en el que propone sea autorizada la paralización temporal de los trabajos de explotación en dicha Concesión de Explotación por el periodo solicitado.

FUNDAMENTO DE DERECHO

El artículo 71.1 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 (BOE núm. 176, de 24 de julio de 1973) establece que “Los trabajos deberán realizarse con sujeción a los proyectos y planes de labores aprobados, no pudiendo demostrarse su iniciación ni paralizarse sin la previa autorización de la Delegación Provincial o de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, según los casos fijará el reglamento de esta ley”.

El artículo 93.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto núm. 2857/1978, de 25 de agosto de 1978 (BOE núm. 295, de 11 de diciembre de 1978) establece que

“Corresponderá dictar resolución a la Dirección de Minas e Industrias de la Construcción en los casos siguientes: a) En los de demora en la iniciación de los trabajos o cuando se solicite la suspensión por más de un año y b) Cuando el recurso o recursos hayan sido declarados prioritarios por el Ministerio de Industria y Energía”.

La pizarra como roca ornamental está declarada como materia prima prioritaria conforme al Real Decreto 647/2002, de 5 de julio (BOE núm. 173, de 20 de julio de 2002).

Que la causa alegada por el solicitante puede encuadrarse en los supuestos contemplados en el art. 93.1 de Reglamento anteriormente indicado, dado que en dicho artículo establece que “Si por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Delegación Provincial, tales como las climatológicas, carencia irremediable de mano de obra o de otros elementos de trabajo, falta de mercado, necesidad de ampliar la investigación u otros similares, hubieran de ser suspendidos los trabajos, el titular o explotador legal lo pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial”.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General,

RESUELVE

AUTORIZAR a D. Ramón Apolo Guillén, la suspensión de los trabajos de explotación en la Concesión de Explotación denominada Valdascargas nº 12.355, por un periodo de un año, a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente

Resolución, con la obligación de mantener la vigilancia, conservación ventilación y desagüe, si hubiera lugar a ello, y las medidas precisas para garantizar la seguridad de las personas, bienes y derechos.

Asimismo se le requiere para que una vez finalizado el plazo autorizado de suspensión, se reanuden los trabajos de explotación comunicando al Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz la fecha de su inicio. El incumplimiento de las condiciones expuestas anteriormente podrán ser causa de caducidad de las citadas concesiones.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 2 de julio de 2003. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas. Fdo.: Alfonso Perianes Valle.

Mérida, a 10 de noviembre de 2003. El Jefe de Servicio de Ordenación y Planificación Industrial, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2003, sobre notificación de Resolución de caducidad del permiso de investigación denominado “La Calderilla”, nº 12.321 de los términos municipales de San Vicente de Alcántara y Alburquerque y cuyo titular es Tecnogranit, S.L.

Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio del titular Tecnogranit, S.L., la Resolución de Caducidad del Permiso de Investigación “La Calderilla”, nº 12.321 se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente

Visto el expediente del Permiso de Investigación denominado “La Calderilla”, nº 12.321, cuya superficie comprende 1 cuadrícula